

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2024

Doctor
MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Senador
Congreso de la República
comision.quinta@senado.gov.co
E.S.D.

Asunto: Respuesta a su proposición radicado en Prosperidad Social bajo el número E-2024-0007-340446, traslado por el Ministerio de Igualdad y Equidad.

Cordial saludo

En atención a la proposición del asunto, traslado por el Ministerio de Igualdad y Equidad en los siguientes términos:

"se remite por competencia la pregunta sexta sobre el cuestionario de la proposición 133 del 2024 Debate de Control Político presentada por el senador. MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA, mediante el cual solicita información sobre lo siguiente:

¿Quién se hará cargo de la administración de los Puntos Solidarios de Abastecimiento Alimentario?"

De manera atenta, el Departamento para la Prosperidad Social, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Los **PUNTOS DE ABASTECIMIENTO SOLIDARIO – PAS-**, tienen como propósito mitigar el hambre de poblaciones vulnerables y fortalecer la producción agrícola de los municipios más pobres del país, incluyendo las necesidades de la Colombia profunda donde las ayudas del Estado no tienen fácil acceso. Los PAS surgen en respuesta al Decreto 0684 del 4 de junio de 2024, que reglamentó el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación - SNGPDA, el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición - SNSMSHM y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición ODAN y se transforma la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CISAN.

En ese sentido, el programa de los **PAS** si bien es una iniciativa del Gobierno nacional, no exime la responsabilidad de las Entidades Territoriales beneficiarias del

